



NOTA ACLARATORIA PARA EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS 2016.

La Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen de Personal de la Guardia Civil, y la normativa reglamentaria en vigor establece que la enseñanza de formación tiene como finalidad la capacitación para la incorporación a las escalas del Cuerpo.

Los temas 15 y 16 del programa que figura en el Apéndice "A" de la Orden Ministerial de 9 abril 1996 por la que se aprueban las bases y circunstancias aplicables a los procesos selectivos para ingreso en los centros docentes militares de formación para acceso a la Escala Básica de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, tiene por objeto el Derecho Administrativo, que venía soportado en su mayor parte Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recientemente se han publicado en el Boletín Oficial del Estado la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que derogan la Ley 30/92 y entrarán en vigor al año de la publicación.

Como quiera que el periodo de formación de la próxima convocatoria para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias finalizará con posterioridad a la entrada en vigor de las mencionadas leyes, procede que las pruebas de acceso se elaboren en base a dichas leyes.

30 de diciembre de 2015